



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 31 DIC. 2021

**Visto:** El Memorando N° 4210-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2077590, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: *"Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial"*;

Que, de acuerdo al artículo 118°, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el sub numeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Resolución N° 084-2018/SBN, se aprobó la incorporación de numeral 5.11 en las Disposiciones Generales; y, modificó diversos numerales de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/54.01, Aprueban el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene un (1) nuevo tipo de bien mueble;

Que, mediante PEDIDO-COMPROBANTE DE SALIDA N° 00438 – MINSA, el Ministerio de Salud adjudicó a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, balones de oxígeno de 10 m3, en calidad de donación con la finalidad de transferir a las Redes de Salud y Hospitales de la Región de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 046-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DGPSS, de fecha 11 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita realizar la transferencia de Cinco (05) unidades de balones de oxígeno de 10 m3;



Que, mediante Informe N° 17-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OASG-U.A, de fecha 11 de febrero de 2021, la Unidad de Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, remite la NEA - TRANSF. EXTERNA N° 08 - 2021, y el Pedido - Comprobante de Salida N° 00043-2021, a favor de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna - Unidad Operativa - Red de Salud Castrovirreyna, la cantidad de Cinco (05) bienes muebles, con el fin de elaborar el informe técnico para la proyección de la resolución de Aceptación de Donación y Transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 136-2021-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Aceptación de Donación y Transferencia de Cinco (05) bienes muebles (Balones de Oxígeno), adjudicado por el Ministerio de Salud a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, con destino a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna - Unidad Operativa - Red de Salud Castrovirreyna, el cual asciende al valor de Siete Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles (S/. 7,925.00);

Que, de acuerdo al Informe N° 624-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la proyección del acto resolutorio de la Aceptación de Donación y Transferencia de Cinco (05) bienes muebles (Balones de Oxígeno) a favor de la Dirección Regional de Salud Huancavelica con destino a la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna - Unidad Operativa - Red de Salud Castrovirreyna, de acuerdo al Informe Técnico N° 136-2021-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 20 de diciembre de 2021; en consecuencia, mediante Memorando N° 4210-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio de Aceptación de Donación y Transferencia; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR**, la Transferencia en calidad de Donación de los bienes muebles (Balones de Oxígeno) de parte del Ministerio de Salud a favor de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la cantidad de **Cinco (05)** bienes muebles, de acuerdo al detalle técnico contenido en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- TRANSFERIR** dichos bienes muebles, a favor de la **Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna - Unidad Operativa - Red de Salud Castrovirreyna**, con las características detalladas en el **Anexo N° 01**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA

Mg. Darwin J. Moscoso García  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55819

DJMG/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

ANEXO 001

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

| ITEM             | DENOMINACION              | CODIGO INTERNO | DETALLE TECNICO |        |           | NRO MEA | NRO PEGOSA | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICION (U) | DEPRECIACION ACUMULADA (U) | VALOR EN LIBROS (U) | ACTO DE ADQUISICION    | ACTO DE DISPOSICION | DESTINO                             |
|------------------|---------------------------|----------------|-----------------|--------|-----------|---------|------------|------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|-------------------------------------|
|                  |                           |                | MARCA           | MODELO | SERIE     |         |            |                        |                 |                       |                            |                     |                        |                     |                                     |
| 1                | BALON DE GOLFANO DE 10 M3 | A072738        | SEFC            | 5/M    | 208723098 | VERDE   | 0000008    | 00043                  | NUEVO           | 1503.020401           | 1,585.00                   | 1,585.00            | ACEPTACION DE DONACION | TRANSFERENCIA       | GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRRENA |
| 2                | BALON DE GOLFANO DE 10 M3 | A072739        | SEFC            | 5/M    | 208723077 | VERDE   | 0000008    | 00043                  | NUEVO           | 1503.020401           | 1,585.00                   | 1,585.00            | ACEPTACION DE DONACION | TRANSFERENCIA       | GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRRENA |
| 3                | BALON DE GOLFANO DE 10 M3 | A072740        | SEFC            | 5/M    | 208722027 | VERDE   | 0000008    | 00043                  | NUEVO           | 1503.020401           | 1,585.00                   | 1,585.00            | ACEPTACION DE DONACION | TRANSFERENCIA       | GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRRENA |
| 4                | BALON DE GOLFANO DE 10 M3 | A072741        | SEFC            | 5/M    | 208723668 | VERDE   | 0000008    | 00043                  | NUEVO           | 1503.020401           | 1,585.00                   | 1,585.00            | ACEPTACION DE DONACION | TRANSFERENCIA       | GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRRENA |
| 5                | BALON DE GOLFANO DE 10 M3 | A072715        | SEFC            | 5/M    | 208729059 | VERDE   | 0000008    | 00043                  | NUEVO           | 1503.020401           | 1,585.00                   | 1,585.00            | ACEPTACION DE DONACION | TRANSFERENCIA       | GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRRENA |
| <b>SUB TOTAL</b> |                           |                |                 |        |           |         |            |                        |                 | <b>7,925.00</b>       | <b>0.00</b>                | <b>7,925.00</b>     |                        |                     |                                     |

|              |                 |             |                 |
|--------------|-----------------|-------------|-----------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>7,925.00</b> | <b>0.00</b> | <b>7,925.00</b> |
|--------------|-----------------|-------------|-----------------|

